



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00078-00
Demandante	Alfredo de la Espriella Hernández
Demandado	Sociedad Saldarriaga Franco Safra SAS, personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	716

Lo propio sería ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin embargo, del contenido de las fotografías obrantes a folio 47 a 53 del informativo, se observa que su contenido no es legible, razón por la cual, este despacho, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requerirá a la parte demandante, con el fin de que allegue al expediente las el contenido de la valla legible.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de allegar fotografías del contenido de la valla de que trata el numeral séptimo del artículo 375 del C. G. del P.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. _____ del _____
_____ Secretaria.